



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD: 10001421	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2017 MES: 03 DIA: 30	VIGENCIA DEL: 01.04.2017 AL: 31.12.2017	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 Y 47 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001083
-------------------------------	---	---	--	------------------------------

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100000386 ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CAMINO A SAN MATEO No. 2, COL. JARDINES DE SAN MATEO, C.P. 53240, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. MEXICO
R.F.C.: ESC8911081Q8

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Edificio Sede del Instituto FONACOT ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., entre los días lunes y viernes en un horario de 9 a 18 hrs.

RESPONSABILIDAD CIVIL: El prestador del servicio garantizará durante el cumplimiento del contrato el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a las áreas verdes e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar durante la prestación del servicio.	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.04.2017 AL 31.12.2017	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 16,000.00
---	--	---

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
01	35102 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos"	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA SCHILNDLER EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACTOT"	1	SER	64,000.00	160,000.00

QUE COMPRENDE: Mantenimiento preventivo y correctivo a los 2 elevadores modelo M000562 y M000563 con los que cuenta el Edificio Sede del Instituto FONACOT. El mantenimiento preventivo se llevará a cabo inspeccionando los dispositivos de seguridad, ajuste y lubricación del equipo para prevenir el desgaste prematuro del equipo y sus partes. El mismo se realizará de forma mensual, trimestral y semestral, considerando para cada uno, las siguientes actividades específicas:

FRECUENCIA MENSUAL	
Visitar y contactar al Jefe de Servicios Generales Terciarizados	
En Cabina	
Alumbrado y accesorios internos	Estado y fijación. Controlar
Bolones, señalización y alarma	Controlar
Puerta: Todos los pisos	Apertura y cierre. Controlar
Automática	Apertura mediante botón pulsador, tira de seguridad, fotocelda. Controlar
Manual	Apertura y cierre, estado de la bomba. Controlar
Nivelación, ruidos y movimiento	En viaje. Controlar
En los Pisos	
Botonera de piso	Botones y estado de la botonera. Controlar
Señalización	Indicador, botón luminoso, flecha, gong. Controlar
Jaladera, placa de empuje y mirillas	Estado y fijación. Controlar, limpiar
Nivelación	Controlar en subida y bajada
En el Cuarto de Máquinas	
Chapa de la puerta, alumbrado, ventilación, palanca de freno, instructivo de rescate y bitácora, esquema.	Controlar y limpiar
Reductor y chumacera	Nivel de aceite, controlar, rellenar, verificar juego
Corona y sinfín	Verificar juego
Motor: Nivel de aceite	Controlar, rellenar y/o cambiar si fuera necesario
Anillos rozantes	Limpiar, controlar su estado
Escobillas	Controlar su estado y/o cambiar si fuera necesario
Ventilación forzada	Controlar y limpiar
Freno	Estado de balatas, tambor. Controlar, ajustar, limpiar y lubricar
Reostato AW	Estado y presión de los contactos. Controlar, ajustar, limpiar mecanismo, lubricar
Inversor UA	Estado y presión de los contactos. Controlar, ajustar, limpiar mecanismo, lubricar
Bomba (reostato o freno)	Funcionamiento. Controlar, ajustar y lubricar con bomba de aceite. Rellenar si fuera necesario

Interruptor centrifugo JZ	Desgaste del carbón, controlar visualmente y cambiar en su caso
Coples	Controlar
Poleas: Tractora, selector, regulador	Lubricar, limpiar, controlar ranuras
Regulador	Funcionamiento, control visual, ajustar, lubricar, limpiar pista de baleros y probar contacto eléctrico
Selector	Estado general y operación. Controlar
Interruptor fin de viaje normal	Operación en pisos extremos. Controlar
Interruptor fin de viaje con cable	Contactos. Presión y conexiones. Controlar
Tablero: fusibles	Presión y capacidad. Controlar
Tablero: relojes	Contactos y funcionamiento. Controlar
Tablero: relays	Contactos. Controlar y limpiar
Tablero: conexiones	Controlar y limpiar
Contactores: todos los tipos	Estado y presión. Controlar, ajustar y limpiar
Resistencias de puertas	Ajustar y limpiar
Acceso superior al cubo	Cerrado con llave. Controlar
Sobre la Cabina y el Cubo	
Interruptor de revisión y de paro	Estado general y operación. Controlar
Contactos de seguridad	Estado general y operación. Controlar
Cables tractores	Estado, fijación. Controlar. Lubricación
Suspensión 2:1 4:1	Estado de polea. Controlar. Lubricación
Cam movable	Estado general y operación. Controlar
Diferentes contactos, brazos y cams.	Estado, fijación conexiones y posición de cams respecto a las rodajas. Controlar
Inductores y biestables	Fijación y posición de interruptores. Respecto a banderas. Controlar
Cabina	Tornillos, tuercas, chavetas. Controlar, limpiar, lubricar
Rieles	Limpiar y lubricar. Controlar
Soportes de rieles	Limpiar. Controlar
Zapatas (cabina, contrapeso)	Juego. Estado de forros. Controlar y ajustar
Lubricador automático	Nivel de aceite y operación. Controlar, lubricar y rellenar
Chapas/cerraduras	Estado general y operación. Controlar, lubricar
Puertas de piso: todos los pisos	Trabamiento y juego de puertas. Controlar, ajustar. Probar que el elevador no arranque con puerta abierta
Puerta embisagrada	Controlar la bomba. Ajustar. Corredera superior. Limpiar y lubricar
Puerta de cabina: Automática	Tracción y mecanismo. Limpiar y lubricar Freno. Tensión de banda o cadena. Controlar y ajustar
En la Fosa	
Apagador de fosa y toma corriente	Estado general y operación. Controlar
Poleas tensoras (reguladores, selector, compensación)	Lubricar y ajustar. Contacto eléctrico. Controlar
Puerta de cabina	Corredera inferior. Limpiar
Zapata inferior de cabina	Juego. Estado de forros. Controlar y ajustar
Paracaídas	Limpiar. Lubricar. Control de Funcionamiento
Dispositivos de compensación	Controlar seguridades. Tensión y compensación
Sobrepaso	Entre contrapeso y amortiguador medir mínimo 20 cm.
Fosa	Limpiar. Sacar agua de la fosa y corregir las filtraciones que existan
Acceso inferior al cubo	Cerrado con llave. Controlar
Cables viajeros	Estado general. Controlar
Amortiguadores	Checar contacto y nivel de aceite

FRECUENCIA TRIMESTRAL	
Visitar y contactar al Jefe de Servicios Generales Terciarizados	
En Cabina	
Báscula de carga	Ajuste Cto. Medición de carga
Nivelación	Ajuste electrónico en módulo

D

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

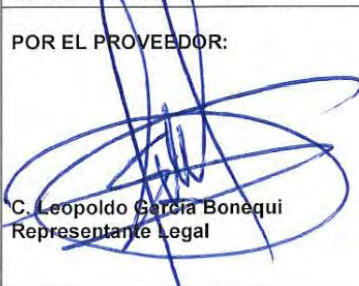
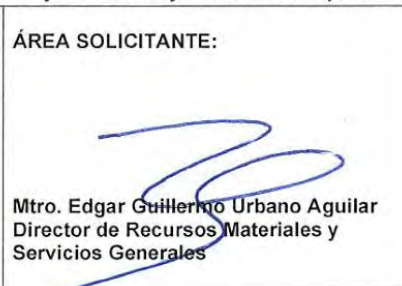
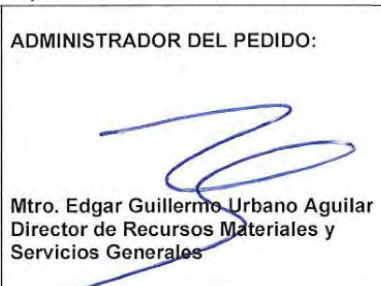


[Handwritten mark]

En Cabina	
Nivelación	Ajuste electrónico en módulo
En el Cuarto de Máquinas	
Motor: Mediciones eléctricas	Medir amperes, voltajes nominales y de arranque
Acceso superior al cubo	Cerrado con llave. Controlar
Sobre la Cabina y en el Cubo	
Cables tractores	Verificar desgaste, amarres en todo el recorrido
Cables viajeros	Verificar estado en todo el recorrido. Encintar partes en contacto

FRECUENCIA SEMESTRAL	
Visitar y contactar al Jefe de Servicios Generales Terciarizados	
En Cabina	
Báscula de carga	Ajuste Cto. Medición de carga
Nivelación	Ajuste electrónico en módulo
En los Pisos	
Nivelación	Ajuste electrónico en módulo
En el Cuarto de Máquinas	
Motor: Mediciones eléctricas	Medir amperes, voltajes nominales y de arranque
Acceso superior al cubo	Cerrado con llave. Controlar
Sobre la Cabina y en el Cubo	
Cables tractores	Verificar desgaste, amarres en todo el recorrido
Cables de regulador	Revisión de soportes de sensores de cables del regulador
Estructura de cabina	Verificar canales de puentes con el fin de detectar posibles fisuras o desviaciones chequeo de armazón de carro largueros

El mantenimiento correctivo se llevará a cabo, de así requerirse, mediante el cambio de refacciones, mismas que deberán ser nuevas y originales y cuyo costo se facturará al Instituto FONACOT de manera adicional al servicio de mantenimiento preventivo, previo presupuesto que el prestador del servicio presentará al administrador del contrato para su previa autorización.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	64,000.00	160,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	10,240.00	25,600.00
OBSERVACIONES: *De conformidad a la justificación y anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	TOTAL	74,240.00	185,600.00

POR EL PROVEEDOR:  C. Leopoldo García Bonequi Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE:  C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
---	--	---	---	--

Eliminado: una palabra del quinto renglón del décimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía)
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, B, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES EN EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT" PEDIDO: 450000955

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido"

II. OCLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura pública número 57,356, de fecha 28 de noviembre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 991, se hizo constar el cambio de denominación de Elevadores Schröder Suwis, S.A. de C.V. por el de "Elevadores Schindler", S.A. de C.V.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 48,719, de fecha 11 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugués Vélez, titular de la notaría pública número 212 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CAMINO A SAN MATEO No. 2, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, C.P. 53240, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO en forma mensual a razón de \$5,222.86 por el mantenimiento preventivo y en forma separada los costos de refaccionamiento que surjan de los mantenimientos correctivos efectivamente prestados en el mes correspondiente, dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportation correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el período señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Alineadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del pedido por cada día natural de los servicios no prestados oportunamente, sin que la misma exceda de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 53 de la LAASP y 96 de su Reglamento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dicará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue al INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente al Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA OEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro. Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.